

ACUERDO SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE FLEXIBILIDAD 2012

Con ocasión de la formalización del calendario laboral 2012 se señaló la inestabilidad en las previsiones como uno de los factores condicionantes de la actividad industrial del Centro durante el año. De acuerdo con ello, se definió un escenario de información sobre la producción por ciclos trimestrales, a la representación de los trabajadores y la plantilla, y de adopción, atendiendo al mismo, de las decisiones de industrialización que en cada caso correspondiesen.

Avanzado el año, una de las primeras medidas organizativas adoptadas en este marco consistió en la formalización de un Acuerdo para la ampliación del actual ERE suspensivo en 35 días laborables que podrían aplicarse hasta el 31 de diciembre.

Ahora, el avance de producción de mayo a septiembre define un panorama particular; hacia los últimos meses del primer semestre acrecientan los días de no actividad para así ajustar los stocks de vehículos producidos en el Grupo PSA a un mercado europeo a la baja, y, por el contrario, a partir del segundo semestre, un cierto repunte de las previsiones conlleva la ampliación de la apertura hasta niveles importantes – con programación de sábados mañana y domingos noche – a fin de suministrar los vehículos que demanda el Programa.

La aplicación de soluciones organizativas tradicionales – que supondrían el abono de los días de no actividad con ERE o bolsa y, al mismo tiempo, el pago de los sábados cuando estos se llevasen a cabo – no es factible por razones diversas, de coste o legales, entre otras.

Estos condicionantes han sido puestos de manifiesto durante las reuniones con el Comité de Empresa celebradas los días 11, 16, 23 y 26 de abril, coincidiendo las partes en su voluntad de encontrar mecanismos que permitan responder a la producción que se solicita al Centro en cada periodo, que ello se lleve a cabo en condiciones compatibles con la situación del Grupo PSA y manteniendo un adecuado equilibrio social.

A este respecto, las partes consideran que profundizar en la distribución irregular de la jornada de trabajo, prevista en el Convenio Colectivo y habitualmente practicada en el Centro, constituye un camino idóneo para responder a los objetivos establecidos y, por eso, una de las medidas anunciadas durante la negociación persigue profundizar en la aplicación de este mecanismo en los contratos a tiempo parcial. Atendiendo a la jornada desarrollada durante el año por los trabajadores con esta

modalidad contractual, los días no laborables serán adecuación de jornada y se compensarán con mayor actividad en otros días del año, teniendo como umbral de referencia la jornada anual pactada en cada caso y sin perjuicio de la consideración de consumo de ERE o Bolsa que tales fechas puedan tener para los restantes trabajadores de su turno de adscripción.

Como medida complementaria a la anterior, se hace preciso definir algún mecanismo adicional que pueda paliar el impacto de programar producción en jornadas de sábado paralelamente a la aplicación del ERE suspensivo en días de no actividad de lunes a viernes y, por ello, la Dirección de PSA Peugeot Citroën y su Comité de Empresa, una vez agotado el periodo de consultas sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo definido a tal fin,

ACUERDAN:

Primero: Los sábados de producción que coexistan con la aplicación de un ERE suspensivo se denominan sábados de compensación podrán tener una duración de 9 horas y su puesta en práctica se basará en lo siguiente:

- La actividad laboral prestada en sábados de compensación será, con carácter general, voluntaria, tendrá la consideración de jornada ordinaria y se compensará con descanso equivalente en un día no laborable de lunes a viernes a fijar por la Dirección de acuerdo con el Programa productivo. Además, por su realización se percibirá la retribución correspondiente a la actividad laboral de la novena hora, en su caso, y una cantidad equivalente a la mayoración del 25% de la jornada desarrollada.
- En caso de optar el trabajador por que la compensación derivada de la realización de estos sábados se perciba en descanso, podrá incorporar a su bolsa de horas un tiempo equivalente al resultado de aplicar el coeficiente 1,50 a cada hora trabajada, si bien descontando de dicho resultado las horas descansadas en la fecha que fije la Dirección.

- Los sábados de compensación de carácter voluntario llevados a cabo durante 2012 computarán como realizados en 2013 a los únicos efectos de la aplicación de la escala de retribución prevista en la Disposición Transitoria del Convenio Colectivo.

Segundo: Sin perjuicio de todo lo anterior, en caso de no haber resultado posible constituir el equipo con personal voluntario, la Dirección se reserva la facultad de designar cualquier sábado de compensación como obligatorio. Los trabajadores afectados deberán ser informados con una antelación mínima de cinco días.

Los sábados de compensación obligatorios se compensarán con descanso equivalente sin mayoración alguna en la fecha que, a tal efecto, designe la Dirección.

Tercero: Los sábados de compensación se retribuirán según lo indicado en el presente documento, con expresa exclusión de cualquier otro complemento por trabajo en fin de semana que pudiese existir en la Empresa.

Cuarto: Esta medida tendrá carácter excepcional y, en consecuencia, mantendrá su aplicabilidad en tanto en cuanto permanezcan las circunstancias que condicionan la formalización de este Acuerdo, es decir, la utilización de ERE suspensivo hasta 31 de diciembre de 2012.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Vigo, a veintiséis de abril de dos mil doce, la Dirección de PSA Peugeot Citroën y su Comité de Empresa.

Por la Dirección:

